República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, mediante la modalidad de contratación directa.

LA SECRETARIA GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio interadministrativo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

Que la causal por medio de la cual se justifica la presente contratación se encuentra contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: *"Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"*.

Que la doctrina ha definido los convenios interadministrativos como *"el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales (Consideraciones sobre los contratos y convenios interadministrativos Jorge Enrique Santos Rodríguez Universidad Externado de Colombia". https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/download/2592/2231/.*

Que la Contraloría General de la República, mediante concepto 400091 de 2009, concluyó que*: "(...) Los convenios interadministrativos propiamente dichos, son la materialización del principio de colaboración armónica entre entidades del Estado, colaboración que puede darse entre ellas como entidades integrantes de un Estado unitario a través de los convenios que suscriban para e/ desarrollo de un fin público en la que ninguna de ellas se beneficia de un pago sino que sus esfuerzos se ponen al servicio de la colectividad (...)".*

Que teniendo el objeto del presente convenio atañe a los fines de las dos (2) entidades, la modalidad para seleccionar a la Alcaldía Municipal de Roberto Payan, Nariño será la contratación directa, que procede para la celebración de convenios interadministrativos, conforme a lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

2. Objeto del Convenio:

Aunar recursos financieros, humanos y físicos entre las partes asociadas para apoyar, fortalecer y promover la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, sus servicios bibliotecarios, programas de promoción de lectura y escritura, reconocimientos y estrategias itinerantes de extensión bibliotecaria con énfasis en ruralidad, así como la formación de los diferentes agentes del sector

3. Presupuesto para la contratación:

El presente convenio no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes.

4. Justificación

1) Que mediante comunicación interna, suscrita por el coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural, solicita la elaboración del presente convenio justificándolo así:

"Que la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: "2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (…) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".

Que mediante Resolución No. 1400 del 28 de julio de 2020 "Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones" se le asigna la función al Grupo de Infraestructura Cultural de desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la

infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región.

Que se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los Agentes del Sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asocio con las alcaldías y sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos.

Así la cosas, el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, bibliotecas públicas dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de lectura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento del municipio y del departamento.

Actualmente, en el municipio de Roberto en el departamento de Nariño presenta el proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*** *lugar donde se desarrollan proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento del municipio y del Departamento.*

Por ello, el Ministerio de Cultura y el municipio de Roberto Payan, se articulan para generar la iniciativa de desarrollo cultural con el fin de incentivar la lectura y escritura del municipio, brindándoles una infraestructura adecuada y especial, incluido el acompañamiento de la red de Bibliotecas Nacionales que coadyuve al crecimiento y fortalecimiento de la economía.

En ese sentido, se espera que la ejecución de acciones, programas y proyectos motiven la organización y participación de las instituciones en torno a la lectura, a los agentes del sector y la sociedad civil en general. Lo cual es una apuesta para promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Por lo anterior, el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura, considera oportuno adelantar un convenio para llevar a cabo la construcción y dotación de la biblioteca

pública como escenario para la promoción de lectura del municipio de Roberto Payan, la cual consistirá en una edificación principal de un piso dentro de la que se contara con un área propiamente de lectura, un área de ludoteca para población infantil y un área para Tecnologías de la Información y la Comunicación; con una segunda edificación anexa, dentro de la que se encontraran las baterías de baños. Las dos edificaciones están proyectadas alrededor de un espacio abierto a manera de plazoleta la cual permitirá el desarrollo de actividades culturales y complementarias al aire libre".

Que en razón a las consideraciones y a la justificación presentada, el ordenador del gasto considera viable la suscripción del convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.

5. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, ubicado en la carrera 8 No. 8 -55, piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el Secop II.

Dada en Bogotá D.C., 30/04/2021

MAGDA BOLENA ROJAS BALLESTEROS
Secretaria General (E)
Ministerio de Cultura

Aprobó: Andrés Felipe Ceron. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios

Proyectó: Yuly Patricia Díaz Cabrera. Abogada Grupo de Contratos y Convenios